DESIGNACION DE COMITÉ ASESOR – EVALUADOR PARA EL PROCESO
No. SE-SAMC -003-2018

El Departamento de Cundinamarca, Secretaría de Educación, requiere adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es*:* "PRACTICAR EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS OCUPACIONALES: Y EXÁMENES DE LABORATORIO (GLICEMIA, COLESTEROL Y TRIGLICÉRIDOS) AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PERTENECIENTES A LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE MONITOREAR LA EXPOSICIÓN A FACTORES DE RIESGO E IDENTIFICAR EN FORMA PRECOZ, POSIBLES ALTERACIONES TEMPORALES, PERMANENTES O AGRAVADAS DEL ESTADO DE SALUD DEL TRABAJADOR, OCASIONADAS POR LA LABOR O POR LA EXPOSICIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO. ASÍ MISMO, PARA DETECTAR ENFERMEDADES DE ORIGEN COMÚN, CON EL FIN DE ESTABLECER UN MANEJO PREVENTIVO".

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural"

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité asesor- evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la adjudicación del proceso incluyendo las actividades de evaluación y ponderación de propuestas, el cual estará integrado de la siguiente manera:

1. JURIDICO: Mauricio Carrillo –Jefe Oficina Asesora Juridica -Lizeth Mayerlyn Sepúlveda – contratista
2. TECNICO:– Director de Personal de Instituciones Educativas, , JAHN ALEXANDER ACOSTA OLAYA, Profesional área de bienestar, NUBIA AMANDA ESPINOSA, MORENO, Profesional área de bienestar, GUILLERMO RODRIGO HUERTAS PATIÑO, Profesional área de bienestar
3. FINANCIERO Y ECONOMICO: Adriana Patricia Berbeo Ortegon, Directora Administrativa y Financiera, Nohora Judith Rojas Rojas, Profesional Universitario. Adriana Hernández Agudelo Profesional Universitario,

Los integrantes del comité asesor-evaluador podrán declararse impedidos para participar en el proceso de selección dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la presente comunicación, en forma escrita y motivada ante el ordenador de gasto. En el evento de presentarse inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses sobrevinientes, se deberá informar dentro los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho.

Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los integrantes de este Comité en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto.

Dada en Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes de AGOSTO de 2018

ORIGINAL FIRMADO

MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Secretaria de Educación de Cundinamarca

V°. B°. Dr. Mauricio Carrillo
Elaboró: Lizeth Sepulveda